

**CLASIFICACIÓN DE
LOS ACTOS DE LAS
OO.II.**

No hay elementos comunes a priori.
No se puede generalizar. Habrá que
atender a lo dispuesto en los tratados
constitutivos de cada O.I.

Su nomenclatura es muy variada. Pueden
llamarse resoluciones, reglamentos,
decisiones, recomendaciones,
declaraciones, dictámenes...

Dos criterios

Atendiendo al contenido, habrá actos
que regularán la normativa interna,
aspectos institucionales de la O.I.; y
actos que regularán aspectos
externos con otros sujetos de D.I.

Atendiendo a su finalidad: actos
vinculantes y actos no
vinculantes